



DECRETO N° . 0250 .
NEUQUÉN, 22 FEB 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 8952-M-2022 y su Alcance N° 1/2023, y la Ordenanza N° 14466;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0122/2015 se adjudicó la Licitación Pública N° 21/2014, correspondiente a la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, a la empresa Parada Liniers S.A.;

Que a través del Decreto Municipal N° 0164/2015, se aprobó el respectivo Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON). Prestación de Servicios Básicos y Complementarios;


Que con fecha 01 de marzo de 2015, se firmó el Acta de Inicio y Tenencia mediante la cual este Municipio procedió a la efectiva entrega del inmueble de la ETON a la empresa antes referida, determinándose a partir de esa fecha el inicio de la concesión, de conformidad con la Cláusula 6° del citado Contrato de Concesión;

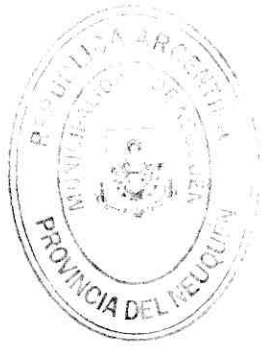
Que en la cláusula 4° del Contrato de Concesión antes mencionado, se estableció el término de la concesión en cinco (5) años, contemplándose la posibilidad de prórroga por el término de ciento ochenta (180) días corridos;

Que conforme surge del Decreto Municipal N° 0404/2020, ambas partes hicieron uso de dicha prórroga, operando su vencimiento el día 27 de agosto de 2020;

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el contexto de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), a través de la Ordenanza N° 14136 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de 2 (dos) años subsiguientes al 27 de agosto de 2020, a favor de la empresa Parada Liniers S.A., la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, en las mismas condiciones previstas en el contrato que fuera aprobado por Decreto N° 0164/2015;

Que consecuentemente, mediante Decreto Municipal N° 0078/2021 se prorrogó la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de


Dra. MARIANA DOMERCQ, D.N.A. 12.11.1978
Coordinadora de Gestión, Planeamiento y Registros
Subsecretaría de Gestión y Planeamiento
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0250-23

Neuquén y todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los servicios básicos y complementarios en las mismas condiciones previstas en el contrato aprobado mediante Decreto N° 0164/15, por el plazo de dos (2) años subsiguientes al 27 de agosto de 2020, a favor de la empresa Parada Liniers S.A.; aprobándose el tenor de la respectiva prórroga del contrato a suscribirse entre este Municipio y dicha firma, conforme lo autorizado por la Ordenanza N° 14136, que fue suscripta en los términos descriptos;

Que en el marco expuesto precedentemente, habiéndose determinado la vigencia de la prórroga del contrato hasta el día 27 de agosto de 2022, mediante Decreto N° 0737/22 se prorrogó la concesión del Servicio de Administración General del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los servicios básicos y complementarios, de conformidad con las condiciones y plazos previstos en la Cláusula 4° del Contrato aprobado mediante Decreto N° 0164/15 y plasmados en la Cláusula 4° de la Prórroga del Contrato de Concesión aprobada por Decreto Municipal N° 0078/2021, extendiendo consecuentemente la vigencia de la presente concesión hasta el 23 de febrero de 2023 inclusive;

Que posteriormente, mediante la Ordenanza N° 14466, artículo 1°), se autorizó a este Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén - Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, estableciéndose en el artículo 2°) de dicha norma, que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional debería ajustarse a los principios establecidos en el artículo 292°) de la Constitución Provincial y en el artículo 141°) de la Carta Orgánica Municipal y en particular, a los términos allí detallados;

Que además, el referido cuerpo normativo estableció que las áreas competentes de este Municipio serán quienes adjudiquen la licitación para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 85°), inciso 15), de la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 2°) del Decreto Reglamentario N° 0425/2014;

Que a su vez el artículo 4°) de la referida Ordenanza N° 14466 facultó a la Municipalidad de Neuquén a extender por única vez a favor de la empresa Parada Liniers S.A. el plazo de la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los servicios básicos y complementarios, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario de la Licitación Pública Nacional prevista en el artículo 1°) de la referida ordenanza y atento a lo


Dra. MARIANA
Coordinadora de Gestión y Desarrollo de Proyectos
Subsecretaría de Gestión y Técnica
Secretaría de Ejecución
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0250-23

establecido en el artículo 13º) de la Ordenanza N° 12592, aprobatoria del Marco Regulatorio del citado servicio, el cual determina que quienes resulten adjudicatarios de las concesiones, deberán suscribir el contrato de concesión dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación;

Que en ese contexto, se emitió el Decreto N° 0218/23 por el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 7/2023, para la Concesión del “Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) - Prestación de Servicios Básicos y Complementarios”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º) y concordantes de la Ordenanza N° 12592, en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 14466, en el artículo 2º), inciso a), de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones y en el artículo 2º) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014, Reglamento de Contrataciones, en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que en ese contexto, la Subsecretaría de Transporte consideró que en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 4º) de la Ordenanza N° 14466, y considerando los tiempos administrativos necesarios para culminar con éxito el nuevo proceso licitatorio, corresponde extender a favor de la empresa Parada Liniers S.A. el plazo de la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los servicios básicos y complementarios;

Que en tal sentido se expidió la Dirección de Control de Concesión ETON dependiente de la mencionada Subsecretaría, a través de la Nota N° 13/2023;

Que consecuentemente, esa Subsecretaría elevó el respectivo tenor de acta acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Parada Liniers S.A., propiciando su aprobación;

Que a través del proyecto de acta mencionado, las partes acordarán extender, por única vez, a favor de la citada empresa, el plazo de la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los servicios básicos y complementarios, en las mismas condiciones previstas en el contrato que fuera aprobado mediante Decreto N° 0164/15, y posteriormente prorrogado por el Decreto Municipal N° 0078/2021, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario, en el marco de las facultades conferidas mediante el artículo 4º) de la Ordenanza N° 14466 y de la Licitación N° 7/2023, cuyo llamado se realizó a través del Decreto N° 0218/23, quedando prorrogado el contrato vigente hasta la misma fecha;


Dra. MARÍA LUJÁN
Concejal de la Municipalidad de Neuquén - Legales
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0250-23

Que la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte se expidió al respecto, mediante Dictamen N° 19/2023, no realizando observaciones legales en tal sentido;

Que mediante Nota N° 113/2023, tomó debida intervención la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a través de Dictamen N° 0035/2023, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 67/2023, no realizando observaciones en relación al presente trámite;

Que la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda comunicó, mediante Pase N° 298/2023, que el gasto que demande lo requerido se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, en la Actividad: "Programa de Control Gestión ETON", Imputación: 6-MT-1-2-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 168/2023 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 0245/2023, se delegó el gobierno municipal en la Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1°) EXTIÉNDASE, por única vez, a favor de la empresa **PARADA** ----- **LINIERS S.A.**, el plazo de la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los servicios básicos y complementarios, en las mismas condiciones previstas en el contrato que fuera aprobado mediante Decreto N° 0164/15, y posteriormente


Dra. MARÍA LUJÁN
Coordinadora Municipal de Movilidad y Servicios
Subsecretaría de Movilidad y Servicios
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0250-23

prorrogado por el Decreto Municipal N° 0078/2021, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario, en el marco de las facultades conferidas mediante el artículo 4º) de la Ordenanza N° 14466 y de la Licitación N° 7/2023, cuyo llamado se realizó a través del Decreto N° 0218/23;

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 93-95 del ----- Expediente OE N° 8952-M-2022, Alcance N° 1/2023, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, mediante la cual las partes acuerdan extender, por única vez, a favor de la citada empresa, el plazo de la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Omnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los servicios básicos y complementarios, en las mismas condiciones previstas en el contrato que fuera aprobado mediante Decreto N° 0164/15 y posteriormente prorrogado por el Decreto N° 0078/2021, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario, en el marco de las facultades conferidas mediante el artículo 4º) de la Ordenanza N° 14466 y de la Licitación N° 7/2023, cuyo llamado se realizó a través del Decreto N° 0218/23, quedando prorrogado el contrato vigente hasta la misma fecha.

Artículo 3º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º) del presente Decreto.

Artículo 4º) INSTRÚYASE a la autoridad de aplicación a verificar la ----- actualización de la garantía de cumplimiento de contrato prevista en la Cláusula 8º del Contrato aprobado mediante Decreto N° 0164/15, posteriormente prorrogado por el Decreto N° 0078/2021 y por la presente norma legal.


Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Programa de Control Gestión ETON", Imputación: 6-MT-1-2-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte ----- a la empresa **PARADA LINIERS S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


D. M. PARADA LINIERS S.A.
Comisión de Evaluación y Selección
Secretaría de Movilidad y Servicios
Municipalidad de Neuquén



FDO.) MOSNA
MORÁN SASTURAIN
CAROD.